



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samones No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

DAMB-SAM-

Bucaramanga,

Señor:

ANONIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado AMB No. 7556 del 05 de septiembre de 2016.

Cordial saludo,

En atención al asunto de referencia, funcionarios de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga realizaron visita de inspección ocular para verificar la inadecuada disposición de residuos sólidos en la carrera 15 con calle 50 – Parque Guerrero Peralta del barrio concordia, donde se evidenciaron residuos sólidos en vía pública, lo que permite la proliferación de vectores y genera riesgo a la salud y al ambiente. Por lo tanto, de acuerdo a la denuncia y para el caso de la disposición inadecuada de residuos sólidos se informa que la legislación en materia ambiental reglamentó mediante la Ley 1259 de 2008, la aplicación del comparendo ambiental en todo el territorio nacional, con el fin de sancionar a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos.

Esta ley establece en el CAPITULO II, de las infracciones objeto de Comparendo Ambiental; artículos 5 y 6 lo siguiente:

ARTICULO 5º. DE LA DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES. Todas las infracciones que se determinan en la presente ley, constituyen faltas sancionables mediante el Comparendo Ambiental, por presentar un grave riesgo para la convivencia ciudadana, el óptimo estado de los recursos naturales, el tránsito vehicular y peatonal, el espacio público, el buen aspecto urbano de las ciudades, las actividades comercial y recreacional, en fin, la preservación del medio ambiente y la buena salud de las personas, es decir, la vida humana.

ARTICULO 6º. DE LAS INFRACCIONES. Son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, las siguientes:

Numeral 3: Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.

Numeral 4: Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros.

Parágrafo 1.- Se entiende por sitios de uso público para los efectos del presente artículo esquinas, semáforos, cajas de teléfonos, alcantarillas o drenajes, hidrantes, paraderos de buses, cebras para el paso de peatones, zonas verdes, entre otros.

También la ley estableció en el Artículo 9, cual es la autoridad competente para la imposición del comparendo ambiental:

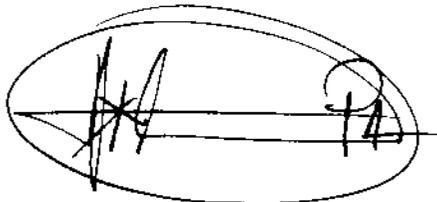
ARTICULO 9º. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL. El responsable de la aplicación de la sanción por Comparendo Ambiental en cada circunscripción municipal será su respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Gobierno o quien haga sus veces. En cuanto a las infracciones ambientales en vía o espacios públicos causados desde vehículos automotores o de tracción humana o animal, el responsable será el respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Tránsito o en la autoridad que haga sus veces.

PARAGRAFO. La Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Agentes de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer el comparendo ambiental a los infractores.

En este orden de ideas, corresponde a la Secretaría del Interior y la Policía Ambiental imponer las respectivas sanciones y por tal motivo el Área Metropolitana de Bucaramanga en calidad de autoridad ambiental remite su solicitud para que se realicen las acciones de tipo sancionatorio que estas entidades consideren pertinentes de acuerdo con la normatividad legal vigente. Así mismo, se remitirá la petición a la Empresa de Aseo de Bucaramanga-EMAB E.S.P. para que dentro de su competencia tome las medidas pertinentes en cuanto a la instalación de unidades de almacenamiento de residuos sólidos.

Cualquier inquietud será atendida por funcionarios de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga ubicada en la Avenida Los Samanes No 9 – 140, local 300 Centro Comercial Acrópolis o en el número telefónico 6414822.

Cordialmente,



HELBERT PANQUEVA
Coordinador Aseguramiento Legal

Proyectó:	Luna Niño Reina	Profesional Contratista SAM-	
Revisión técnica:	Carolina Jaimes Velandia	Profesional Contratista SAM-	
Revisión jurídica:	Isabel Sánchez Rojas	Profesional Universitario SAM-	
Oficina Responsable:	Subdirección Ambiental Área Metropolitana SAM		

Anexo: Registro fotográfico disposición inadecuada de residuos sólidos. – Copia radicado 7556 del 05 de septiembre de 2016.

C.C. Policía Nacional. Grupo de Protección Ambiental y Ecológica. Calle 41 No 11-60. Ciudad.
Dr. José Manuel Barrera Arias. Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB. Kilómetro 4 vía Girón – Edificio de Transito. Bucaramanga.



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA · FLORIBABLANCA · GIRÓN · PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

REGISTRO FOTOGRAFICO

